

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Teniendo que ausentarme de esta provincia con permiso de la Superioridad, hago entrega interinamente del mando de la misma al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia D. Joaquín Sarmiento.

Se hace público á los efectos legales.
Zamora 29 de Octubre de 1926.

El Gobernado,
Manuel G. Longoria.

Junta provincial de Abastos.

Harinas

En sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta de Abastos, se acordó que el precio de las harinas panificables sea el de 57 pesetas con 50 céntimos, los 100 kilos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que los señores Alcaldes lo anuncien por los medios de costumbre para conocimiento general.

Zamora 28 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
Manuel G. Longoria.

Dirección General de Obras públicas.

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de la carretera de Zamora á Fuentesauro, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende á 337.375'99 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, á contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.121'28 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección ge-

neral de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Noviembre, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta* del día siguiente.)

Madrid 18 de Octubre de 1926.—El Director general, R. Gelabert. R—3165

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de la carretera de Villanueva del Campo á Villalpando, trozo primero, (obras terminación), cuyo presupuesto asciende á 295.650'41 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, á contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.869'51 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 de Noviembre, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta* del día siguiente.)

Madrid 18 de Octubre de 1926.—El Director general, R. Gelabert. R—3166

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

Teniendo Cuentas Corrientes abiertas esta Diputación provincial, cuyo título es «Diputación provincial de Zamora», en las Sucursales establecidas en esta Ciudad del Banco de España, Banco Castellano, Banco Herrero y Banco Español de Crédito, se advierte á los Ayuntamientos y á los contribuyentes por cualquier concepto, de fuera de esta Capital, que pueden imponer las cantidades que tengan que ingresar en la Depositaria de esta Diputación provincial, en las Corresponsalías de dichos Bancos establecidas en los pueblos de esta provincia, advirtiéndoles que si hicieren uso de este medio para verificar sus ingresos, deberán remitir á esta Presidencia juntamente con el resguardo del ingreso una comunicación ó carta expresando el concepto á que ha de aplicarse por la Intervención de Fondos provinciales, dicha Intervención remitirá al Alcalde del Ayuntamiento ó al contribuyente que haya verificado la imposición, la carta de pago correspondiente el mismo día ó al siguiente del que se haya recibido en dicha Intervención, la carta ó resguardo del Banco donde la imposición se haya verificado, entendiéndose que para las entregas menores de treinta pesetas el imponente habrá de remitir juntamente con el resguardo que se le facilita por el Corresponsal, sellos de correos de 0'25 céntimos en cuanto subsista este precio ó de más ó de menos si la franquicia variase.

Zamora 26 de Octubre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3163

Cédulas personales.—Circular.

Llega á conocimiento de esta Comisión provincial que algunas personas obligadas á tener cédula personal, si bien la han obtenido ya, especialmente en esta Capital y cabezas de partido han contravenido la Instrucción del impuesto.

La Comisión ha sido benigna hasta ahora, prueba de ello es el acuerdo tomado en sesión de 26 de Junio pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 83, correspondiente al día 12 de Julio último, en que se invitaba á las personas que no figuraban en los padrones respectivos, se inscribieran en ellos; se invitaba también á los contribuyentes que por error, olvido ú omisión no hubiesen consignado con toda exactitud en la hoja declaratoria la renta de trabajo que disfrutaban ó la contribu-

ción ó importe de los alquileres que satisficieran, hicieran la rectificación oportuna en el momento de proveerse de la cédula, á fin de que le fuera expedida la que en derecho le correspondiera, sin ninguna sanción ni penalidad, ni aumento en el importe del tributo, en ella se les advertía que si no atendían aquel requerimiento y la Diputación por medio de sus Agentes ó Delegados, comprobada posteriormente ocultación ó fraude, se procedería con todo rigor á la formación de los expedientes de defraudación y á la imposición de las exacciones y penalidades que la Instrucción ordena.

La Comisión tiene noticia de algunos contribuyentes atendieron la invitación, pero como la tenga también de otros que no lo hicieron, quiere artarse de razón cuando llegue el caso (que no espera) de imponer las sanciones correspondientes, para lo cual invita á los que no se han provisto aun de la cédula correspondiente, para que lo verifiquen; para aquellos que se han provisto, les da un nuevo plazo para que lo hagan antes del día 15 de Noviembre próximo venidero, cangeando la que hayan sacado por la que les corresponda, satisfaciendo la diferencia. Pasado el día que queda fijado, la Comisión provincial impondrá las sanciones que determina la Instrucción del impuesto.

No han de limitarse las sanciones que la Comisión provincial imponga solamente á los contribuyentes, sino que ha de extenderlas á los funcionarios públicos á quienes la Instrucción impone el deber de exigir la exhibición de la cédula si no lo hubieren hecho ó que con sus actos hayan dado lugar á que se hayan cometido defraudaciones.

Zamora 20 de Octubre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.

En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden aprobatoria del Presupuesto de esta Diputación, correspondiente al ejercicio económico pasado, en la que se hacia la advertencia que respecto á la reclamación del Presidente de la Comisión permanente de la Asociación provincial del Magisterio Nacional Zamorano, por aumento gradual de sueldo, era inexcusable requerir á los interesados para que justificasen su derecho y una vez acreditado, la Diputación procediese al reconocimiento y liquidación de los créditos, sin cuyas formalidades no cabía resolver el asunto, se hizo público dicho extremo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 3 de Mayo del presente año, habiéndose formulado dentro del plazo concedido, 76 reclamaciones de otros tantos Sres. Maestros y Maestras Nacionales de esta provincia, y previo examen de las mismas, la Comisión provincial en sesión de 14 de los corrientes, acordó el reconocimiento del derecho al aumento gradual de sueldo á los Maestros reclamantes, en la cuantía que á cada uno corresponda con arreglo á su categoría, á partir del año 1920, siempre que la petición la hayan formulado en virtud de propio derecho, puesto que, los que la hayan deducido por título de herencia, tendrán que justificar previamente haberse efectuado á su favor, la transmisión del crédito y satisfecho el pago de los Derechos reales inherentes á dicho traspaso de dominio, y que en cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de 20 de Abril del presente año, se ponga en conocimiento de la Superioridad, para que se digne resolver si procede ó no, hacer efectivas las cantidades reclamadas por los Maestros Nacionales de la provincia.

Y para que llegue á conocimiento de los in-

teresados, se hace público este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 21 de Octubre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—3169

Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Diciembre del año 1924, se procederá, á las once horas del día 7 del próximo mes de Noviembre, en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas, que poseen las marcas de los punzones de prueba reglamentaria.

Zamora 27 de Octubre de 1926.—El primer Jefe, Octavio León. R—3175

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta 1.º de Diciembre del próximo año 1927.

Mayalde, sección única, local Escuela de niños.

Pereruela, id. id., local Escuela de niños, sito en la Plaza Mayor.

Manzanal de los Infantes, id. id., local Escuela nacional.

Olmillos de Castro, id. id., local Escuela mixta.

San Pedro de Ceque, id. id., local Escuela de niños.

Ayoó de Vidriales, id. id., local Escuela nacional.

Toro, sección 1.ª Plaza, local Escuela de niños, Plaza del Concejo; sección 2.ª Rejadorada, local Escuela de niñas, Plaza de D. Pedro Celestino Samaniego; sección 3.ª Moyano, local Estación Enológica, calle de Diez Macuso; sección 4.ª Capuchinos, local casa número 6, calle de Capuchinos; sección 5.ª Salvador, local casa número 26, Plazuela del Salvador.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Recaudación del 2.º trimestre correspondiente al 2.º semestre del año 1926

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones é impuestos correspondientes al trimestre y año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la capital

Oficina del Arriendo: Calle de San Pablo, número 8, Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández Carretero.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Pedro de Lera Garea, D. Gregorio Manso Buraya y D. Victorino Antón de Dios.

Zamora 1 al 30

Primera zona de Zamora

Oficina del Arriendo: Calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Andavías	3
Arcenillas	16
Arquillinos	7
Carrascal	19

Cubillos	12 y 13
Hiniesta (La)	20
Monfarracinos	14
Moreruela de los Infanzones	11
Pajares	8 y 9
Palacios del Pan	2
Piedrahita	5
Pontejos	15
Valcabado	17
Villalazán	18

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria: Calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.

Almaraz	18 y 19
Casaseca de las Chanas	11 y 12
Cerecinos del Carrizal	5
Fontanillas	8
Madridanos	15 y 16
Montamarta	9 y 10
Moraleja del Vino	26, 27 y 28
Muelas del Pan	21
San Cebrían de Castro	6 y 7
San Pedro de la Nave	23 y 24
Villaraibo	13 y 14
Villaseco	20

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria: Calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	5
Benegiles	3
Casaseca de Campeán	19 y 20
Cazurra	12
Coreses	6, 7 y 8
Corrales	23, 24 y 25
Entrala	26
Gema	10 y 11
Jambrina	9
Molacillos	4
Morales del Vino	17 y 18
Peleas de abajo	21
Perdigón (El)	13 y 14
San Marcial	15
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	2
Villanueva de Campeán	22

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Ladislao Fernández.

Carbajales	20, 21 y 22
Figuera de abajo	4
Figuera de arriba	5 y 6
Fonfría	13 y 14
Gallegos del Rio	10 y 11
Losacino	17 y 18
Manzanal del Barco	23
Rabanales	8 y 9
Trabazos	2 y 3
Vegalatrave	12
Villarino tras la Sierra	1

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Auxiliar: D. Pedro González.

Faramontanos	5 y 6
Ferreras de abajo	3 y 4
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18 y 19
Friera de Valverde	7
Losacio	20 y 21
Morales de Valverde	11
Moreruela de Tábara	12, 13 y 14
Navianos	8
Olmillos	26 y 27
Perilla de Castro	24 y 25

San Pedro de Zamudia	10	Villageriz	2	Cubo del Vino	12 y 13	
Santa María de Valverde	28	Villanazar	15 y 16	Cuelgamures	25 y 26	
San Vicente del Barco	22 y 23	Villanueva de Azoague	23 y 24	Fuente el Carnero	15	
Tábara	15, 16 y 17	Villaveza del Agua	12	Fuentelapeña	17, 18 y 19	
Villanueva de las Peras	29	<i>Segunda zona de Benavente</i>			Fuentesauco	25, 26 y 27
Villaveza de Valverde	9	Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.			Fuentespreadas	23 y 24
<i>Tercera zona de Alcañices</i>		Recaudador: D. Felipe Martínez.			Guarrate	24
Oficina recaudatoria en Alcañices.		Auxiliares: D. Domingo Blanco, D. Antonio			Maderal (El)	15 y 16
Recaudador: D. Rogelio González.		Romero Santiago y Santiago, D. Manuel Ferreras			Mayalde	10 y 11
Alcañices	25 y 26	Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.			Pego (El)	7
Boya	8	Ayoó	1 y 2	Piñero (El)	21 y 22	
Ceadea	12 y 13	Bercianos	12 y 13	Peleas de arriba	16 y 17	
Cerezal	18 y 19	Brime de Sog	3 y 5	San Miguel de la Ribera	22 y 23	
Mahide	7	Cubo de Benavente	10 y 11	Santa Clara de Avedillo	18 y 19	
Pino	21	Fuente Encalada	6 y 7	Vadillo	4 y 5	
Rábano	11	Santibáñez	1 y 2	Vallesa	10 y 11	
Ricobayo	15	San Pedro de la Viña	16	Villabuena	17 y 18	
Riofrío	4 y 5	Tardemezár	26	Villaescusa	5 y 6	
Samir	22 y 23	Uña de Quintana	8 y 9	Villamor de los Escuderos	6 y 7	
San Vicente de la Cabeza	6	<i>Primera zona de Bermillo</i>			<i>Primera zona de Puebla.</i>	
San Vitero	2 y 3	Oficina recaudatoria en Bermillo.			Oficina recaudatoria en Puebla.	
Videmala	20	Recaudador: D. Julio Martín Durán.			Recaudador: D. Luis Mayo.	
Villalcampo	16 y 17	Auxiliar: D. Julio Martín Díez.			Auxiliares: D. Casimiro Mayo de Prada, don	
Viñas	10	Abelón	21 y 22	Luis Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada,		
<i>Primera zona de Benavente</i>		Alfaraz	17	D. Urbano Mayo de Prada y D. Rogelio Serapio		
Oficina recaudatoria en Benavente.		Almeida	4 y 5	San Román.		
Recaudador: D. Luis Mayo López.		Bermillo	23 y 24	Asturianos	23 y 24	
Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Casimiro		Cabañas	1 y 2	Cobrerros	18 y 19	
Mayo Prada, D. Luis Mayo Prada, D. Narciso		Escuadro	16	Galende	12 y 13	
Mayo Prada, D. Raimundo Juárez, D. Tomás		Fresno de Sayago	1 y 2	Hermisende	2 y 3	
García Galende, D. Cándido P. Tábara y		Gamones	11	Lubián	2 y 3	
D. Rogelio Serapio.		Gáname	20	Otero de Sanabria	1	
Alcubilla	7	Luelmo	12	Palacios de Sanabria	27 y 28	
Arcos	21	Malillos	6	Pedralba	16 y 17	
Arrabalde	7 y 8	Mogatar	4	Pias	4 y 5	
Barcial del Barco	11	Moral	10	Porto	4 y 5	
Benavente	27 al 30	Moraleja de Sayago	16 y 17	Puebla	29 y 30	
Bretó	11 y 12	Moralina	10	Requejo	20	
Bretoeino	8	Muga	25	Robleda	14 y 15	
Brime de Urz	9	Peñausende	19 y 20	Rosinos de la Requejada	25 y 26	
Burganes	9 y 10	Pereruella	23 y 24	San Ciprián	7	
Calzadilla	5 y 6	Piñuel	19	San Justo	8 y 9	
Camarzana	13 y 14	Sobradillo	5	Trefacio	10 y 11	
Castrogonzalo	19 y 20	Sogo	13	Ungilde	1	
Colinas	16	Tamame	18	Terroso	21	
Coomonte	7 y 8	Torrefracdes	25	<i>Segunda zona de Puebla.</i>		
Cunquilla	1	Torregamones	11	Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.		
Fresno de la Polvorosa	5	Villadepera	8 y 9	Recaudador: D. Felipe Martínez.		
Fuentesd e Ropel	19, 20 y 21	Villamor de Cadozos	6	Auxiliares: D. Antonio Romero Santiago y		
Granucillo	6	Villamor de la Ladre	12	Santiago, D. Domingo Blanco, D. Manuel Ferreras		
Maire	9 y 10	Villardiegua	8 y 9	Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.		
Manqaneses de la Polvorosa	1 y 2	Viñuela	3	Cernadilla	19	
Matilla de Arzón	17 y 18	<i>Segunda zona de Bermillo.</i>			Cional	18
Melgar de Tera	17 y 18	Oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago,			Codesal	20
Micereces	2 y 3	Recaudador: D. Manuel Vicente.			Donado	5
Milles	18	Auxiliar: D. Tomás Vicente.			Espadañedo	6 y 7
Morales de Rey	2, 3 y 4	Argañin	7	Justel	12 y 13	
Otero de Bodas	4	Argusino	10	Lanseros	4	
Pobladura del Valle	9 y 10	Badilla	6	Manzana! de arriba	18 y 19	
Pozuelo de Vidriales	4 y 5	Carbellino	14 y 15	Manzana! de los Infantes	8 y 9	
Pública de Valverde	9 y 10	Fariza	16 y 17	Molezuelas	14 y 15	
Quintanilla de Urz	8	Fermoselle	22, 23, 24 y 25	Mombuey	21 y 22	
Quiruelas	10 y 11	Fornillos	3	Muelas de los Caballeros	10 y 11	
Rosinos de Vidriales	3	Palazuelo	4	Otero de Centenos	17	
San Cristóbal	17 y 18	Roelos	12 y 13	Peque	14 y 15	
San Pedro de Ceque	13 y 14	Salce	11	Rionegro	24 y 25	
San Román del Valle	3	Villar del Buey	8	Valdemerilla	20 y 21	
Santa Colomba de las Carabias	17	Zafara	2	Valparaíso	22 y 23	
Santa Colomba de las Monjas	22	<i>Unica zona de Fuentesauco.</i>			Villardecervos	23 y 24
Santa Cristina	15 y 16	Oficina recaudatoria en Fuentesauco.			<i>Unica zona de Toro.</i>	
Santa Croya	1	Recaudador: D. Tomás Matilla.			Oficina recaudatoria en Toro.	
Santoveniá	11 y 12	Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan			Recaudador: D. Antonido Garrido.	
Sitrama	15	Manuel López Casaseca.			Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo	
Torre del Valle	9 y 10	Argujillo	4 y 5	González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.		
Vega de Tera	13 y 14	Bóveda (La)	19 y 20	Abezames	14	
Villabrázaro	4 y 5	Cañizal	12 y 13	Aspariegos	5 y 6	
Villaferrueña	8	Castrillo	6	Belver	12 y 13	

Bustillo	10 y 11
Castronuevo	3 y 4
Fresno de la Ribera	5 y 6
Fuertesecas	16
Gallegos del Pan	13
Malva	7 y 8
Matilla la Seca	14
Morales de Toro	12, 13 y 14
Peleagonzalo	2
Pinilla de Toro	17 y 18
Pobladura de Valderaduey	2
Pozoantiguo	17 y 18
Sanzoles	3 y 4
Tagarabuena	11
Toro	25 al 30
Valdefinjas	8
Venialbo	6 y 7
Vevedemarbán	19, 20 y 21
Villalonso	16
Villalube	11 y 12
Villardondiego	19 y 20
Villavendimio	17

Única zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Teodoro Robles.

Auxiliares: D. Leonides Gallego Ruiz y don Isidro Francisco Garrido Escobar.

Cañizo	2 y 3
Castroverde	7, 8 y 9
Cerecinos de Campos	19 y 20
Cotanes	9 y 10
Granja	16 y 17
Manganeses de la Lampreana	21 y 22
Otero de Sariegos	24
Prado	7
Quintanilla del Monte	11 y 12
Quintanilla del Olmo	10
Revellinos	16 y 17
Riego	19 y 20
San Agustín	19
San Esteban	6 y 7
San Martín	16 y 17
San Miguel del Valle	2 y 3
Tapioles	13 y 14
Valdescorriel	4 y 5
Vega de Villalobos	2 y 3
Vidayanes	18
Villafáfila	20 y 21
Villalba	24 y 25
Villalobos	4 y 5
Villalpando	24, 25 y 26
Villamayor	4, 5 y 6
Villanueva del Campo	11, 12 y 13
Villardefallaves	9
Villárdiga	18
Villarrín de Campos	26 y 27

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Diciembre sus cuotas en la capital de la zona.

Zamora 23 de Octubre de 1926.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3146

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Diego Regalado Vicente, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 del

actual acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el 2.º semestre del año actual, á los señores que á continuación se relacionan:

Parte real

Don Félix Amigo González, mayor contribuyente por rústica.

Don Casto Manteca Chamorro, por ídem, forastero.

Don Heliodoro Domínguez Galache, por urbana.

Don Tirso Hernández Cabrero, por industrial.

Parte personal

Don José Belver Salvador, Cura párroco.

Don Manuel de la Mano Chicote, por rústica.

Don Jerónimo de la Mano Chicote, por urbana.

Don Fernando Rueda Bonal, por industrial.

Lo que se hace público por espacio de siete días á los efectos de reclamación.

Santa Clara de Avedillo 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Diego Regalado.

R—2996

PINO DEL ORO

Don Máximo Rodríguez Martín, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento de Pino del Oro.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asamblea del vecindario terrateniente de este término municipal, el que habiéndose convenido con el Excmo. Sr. Conde de Villanueva de Perales la redención del foro censo perpétuo con que venían gravadas todas las fincas urbanas y rústicas del término, es preciso reunir los fondos para el pago del expresado censo, y al efecto se hace público para conocimiento general de todos los que posean fincas dentro de este término municipal, de que la cobranza dará principio el día 24 del actual en la Casa Consistorial, siendo voluntaria hasta el día 31 del mismo; durante este plazo tendrán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la liquidación respectiva acordada y pueden examinar los interesados cuanto se relacione con la redención expresada y promover las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian este derecho y que autorizan á practicar lo que mejor convenga á los intereses generales.

Pino 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Máximo Rodríguez. R—3123

SAE PEDRO DE LA NAVE

Cumplidas las formalidades que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, la Comisión permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente, acordó proceder á la venta en pública subasta de las porciones de terreno sitas en este término municipal, por considerarlo útil para el servicio que se destinan, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Las cinco subastas se celebrarán á las dos, dos y media, tres, treis y media y cuatro de la tarde del día 31 de Octubre corriente, formando parte de la mesa presidencial los señores Teniente D. Ceferino Bartolomé Segurado y el Concejal del pleno D. Angel Corcero Antón.

La primera parcela, al sitio denominado el Colmenar, mide una superficie de unos 169 metros cuadrados aproximadamente: linda por el Norte con arroyo del Colmenar, Sur con rodiera servidumbre de cortina de Nicolás Antón, Este con dicha cortina y Oeste con Palaza del Colmenar; tasada en 100 pesetas.

La segunda parcela, al sitio denominado también el Colmenar: mide una superficie de unos 1.138 metros cuadrados próximamente: linda por Norte y Naciente con arroyo del Colmenar, Sur con rodiera servidumbre de la cortina de Constantino Antón y otros y Poniente con referida cortina. Esta parcela ha sido dividida en cuatro para la mejor adquisición de los vecinos.

La primera de éstas linda por el Norte con referido arroyo, Sur con servidumbre de cortina de Constantino Antón y otros y Oeste con referida cortina; mide una superficie de 216 metros cuadrados próximamente y vale 300 pesetas.

La segunda al mismo pago y sitio del Colmenar: linda por el Norte con dicho arroyo, Sur con indicada servidumbre y Oeste con la anterior parcela; vale 300 pesetas, mide una superficie de 272 metros cuadrados.

La tercera, que linda con referido arroyo por el Norte, por Sur con dicha servidumbre y por Poniente con la anterior parcela; mide una superficie de 260 metros cuadrados aproximadamente, vale 300 pesetas.

La cuarta y última que linda por Norte y Naciente con referido arroyo, Sur con indicada servidumbre y Poniente con la anterior parcela: mide una superficie de unos 221 metros cuadrados, vale 280 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y las pujas no serán menores de 5 en 5 pesetas, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa de la presidencia el 10 por 100 del taso de cada porción que deseen, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Los rematantes quedan obligados á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que se originen de la subasta, incluso la publicidad, así como las de previa inscripción de los terrenos á favor del Municipio, si esto fuera preciso. También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda los derechos reales devengados y cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo efecto adquieren el compromiso de presentar las escrituras en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

San Pedro de la Nave 13 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Angel Segurado. R—3081

Juzgados municipales.**CORESES**

No habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL, el edicto que el 25 de Septiembre último se remitió por correo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, anunciando á concurso de traslado por término de treinta días, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se reproduce el anuncio:

En su consecuencia, los aspirantes que deseen optar á dicho cargo y que serán Secretarios en ejercicio, dirigirán sus instancias documentadas, dentro de referido plazo, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Zamora.

Corese 27 de Octubre de 1926.—El Juez municipal, Félix Salgado. R—3178